

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de julio de 2021. A
Despacho del Señor Juez. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 1147

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que “*La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad -Litem de los demandados **MAURICIO MUÑOZ ORTIZ Y LINA MARCELA VERA RAMIREZ** emplazados en este proceso, al Dr. GOVER GAVIRIA RUEDA, quien se localiza en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 402, Celular: 316 529 96 11, correo electrónico: gogaviria@gmail.com, mayor de edad, abogado Titulado. Por medio de telegrama comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: EN CASO de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 125 DE HOY 29 DE JULIO DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretario.

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DDO: MAURICIO MUÑOZ ORTIZ Y LINA MARCELA VERA RAMIREZ
RAD: 760014003005-2019-00946-00
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f32e0063204311b0b210b83de1a752e492bf64bed55310416827ccb07dfd60f

Documento generado en 28/07/2021 02:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>